PROCURAD
AMBIENTA
ORDENAM
TERRITOR
DISTRITO F

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción IX, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracción X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-2159-SPA-1067, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de octubre de 2010 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que:

> (...) *el establecimiento denominado Monkey Bussiness, con domicilio en Clavelinas esquina con Guanábana 192, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, genera emisiones de ruido todos los días sin embargo es más intenso los viernes y sábados a partir de las 18:00 horas, además de que clavaron un letrero a un árbol, que se ubica en el exterior del mismo, haciendo notar que el cajete de ese árbol es muy cerrado, aunando a que le amarraron a su alrededor una manguera de luces rojas, por otra parte el mismo establecimiento cuenta con un letrero luminoso de cerveza*(...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3095-2010 del 12 de octubre de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2010-2159-SPA-1067; el acuerdo se notificó personalmente a la persona denunciante mediante cédula de notificación del20 de octubre de 2010.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del AcuerdoPAOT-05-300/200-3095-2010, con fecha 20 de octubre de 2010 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, en el que se hace constar que:

> (...) *el establecimiento estaba cerrado, se observó un letrero en la marquesina y un letrero metálico colocado junto al árbol que se encuentra frente al predio, se apreció una manguera enrollada en el árbol referido. (...)*

Con fecha 12 de noviembre de 2010 en atención al citatorio contenido en el oficio PAOT-05-300/210-2580-2010 del 26 de octubre de 2010 compareció ante esta unidad administrativa la responsable del establecimiento denominado *Monkey Bussiness* quien manifestó que:

1. *El negocio lleva funcionando entre 4 y 5 años, se me hizo el traspaso del mismo hace aproximadamente un mes, existen las autorizaciones anteriores para el legal funcionamiento, sin embargo, se están realizando las actualizaciones correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y se realizará el trámite correspondiente para obtener la autorización para el letrero que se ubica en la marquesina del establecimiento.*

2. *Se retirará de forma inmediata y permanente la manguera colocada alrededor del árbol que se encuentra frente al establecimiento y se reubicará el letrero actualmente colocado a un costado de dicho árbol.*

3. *Se extiende una atenta invitación a personal de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial para realizar una visita de reconocimiento de hechos y constatar lo expuesto en esta comparecencia, así como determinar los niveles de ruido generados.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-3013-2010del25 de noviembre de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda, el cual fue notificado a la persona denunciante mediante correo electrónico con acuse de recibo del 15 de diciembre de 2010.

Con fecha 4 de diciembre de 2010, siendo las 22:00 horas, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, en el que se hizo constar que:

> (...) *se percibió ruido proveniente del establecimiento en cuestión, se registró el nivel del mismo mediante lecturas puntuales de fuente, se obtuvo un promedio de 59 decibeles. No se observó el letrero metálico que estaba colocado en la diligencia anterior junto al árbol que se encuentra frente al predio ni se apreció la manguera que estaba enrollada en el árbol referido.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0761-2011 del 25 de febrero de 2011 esta unidad administrativa solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco informar si el establecimiento denominado Monkey Bussiness ubicado en la Calle Guanábana 192, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, cuenta con declaración de apertura y cuál es el giro registrado, el nombre comercial o razón social con el que se encuentra registrado en el padrón de establecimientos mercantiles, el tipo de uso

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

de suelo que tiene acreditado, anexando copia del certificado correspondiente y si el letrero que se encuentra colocado en la marquesina cuenta con la autorización correspondiente. Por otra parte, en caso de no contar con las autorizaciones necesarias para su legal funcionamiento, iniciar el procedimiento administrativo procedente.

Al respecto, con fecha 12 de abril de 2011 se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental el oficio DEL-AZCA/DGJG/DG/841/11 del 8 de abril de 2011 mediante el cual el Director de Gobierno Adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco informó a esta Subprocuraduría que:

> (...) *no se encontró registro alguno en el padrón de establecimientos mercantiles de Declaración de Apertura y/o Licencia de Funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en Calle Guanábana Número 192, Colonia Nueva Santa María y con denominación Monkey Bussiness* (...) *en relación a si el letrero que se encuentra colocado en la marquesina cuenta con la autorización correspondiente* (...) *el área competente para proporcionar la información es la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano* (...) *se girará oficio a la Subdirección de Verificaciones y Vía Pública* (...).

Con fecha 21 de mayo de 2011, siendo las 21:00 horas, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, en el que se hace constar que:

> (...) *el establecimiento se observó abierto y en funcionamiento, sin embargo, el nombre ya no es Monkey Bussiness sino English Pub, personal comentó que cambió la razón social, y la administración.*

Mediante oficio PAOT-05-300/21-1981-2011 del 31 de mayo de 2011, esta unidad administrativa solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, verifique si el letrero con leyenda "English Pub" del establecimiento mercantil ubicado en Guanábana Numero 192, Colonia Nueva Santa María cuenta con autorización correspondiente de acuerdo con el artículo 61 K de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con fecha de 28 de junio de 2011 se recibió en esta Subprocuraduría de Protección Ambiental el oficio DGODU/DDU/1435/11 del 21 de junio de 2011 mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco informó a esta Subprocuraduría que:

> *(...) se llevó una vista ocular al lugar de atención por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano (...) se solicitó mediante oficio DGODU/DDU//UDUSA/1447/11, al área de jurídico de esta desconcentrada su intervención (...) al caso de la autorización del uso de suelo y la instalación de los anuncios a través del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por ser asunto de su competencia.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3095-2010, con fecha 7 de febrero del 2012 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, en el que se hace constar que:

> (...) *se observó que el inmueble se encuentra cerrado y con sellos de clausura del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. En el mismo acto preguntamos a una persona que se encontraba sentada en un sitio de taxis frente al establecimiento mercantil, que ¿hace cuánto tiempo tiene que clausuraron el establecimiento mercantil? El cual nos respondió que tiene aproximadamente 7 meses. Cabe mencionar que el establecimiento se aprecia descuidado en su fachada, así como con polvo en la cortina del establecimiento* (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala que:

> (...) *el establecimiento denominado Monkey Bussiness, con domicilio en Clavelinas esquina con Guanábana 192, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, genera emisiones de ruido todos los días sin embargo es más intenso los viernes y sábados a partir de las 18:00 horas, además de que clavaron un letrero a un árbol, que se ubica en el exterior del mismo, haciendo notar que el cajete de ese árbol es muy cerrado, aunando a que le amarraron a su alrededor una manguera de luces rojas, por otra parte el mismo establecimiento cuenta con un letrero luminoso de cerveza*(...).

En este sentido, la Ley Ambiental del Distrito Federal prohibe en su artículo 151:

> (...) *las emisiones derruido,* (...) *que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal.*

La Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006 establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el distrito federal, de 65 decibeles de 6:00 a 20:00 horas y 62 decibeles entre las 20:00 y las 6:00 horas.

La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal en el artículo 26fracciónXIII señala que son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México

> (...) *pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello.*

Al respecto, durante el reconocimiento de los hechos realizado por personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental el día 20 de octubre de 2010, el establecimiento estaba cerrado, se observó un letrero en la marquesina y un letrero metálico colocado

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

junto al árbol que se encuentra frente al predio y se apreció una manguera enrollada en el árbol referido.

Durante comparecencia ante esta unidad administrativa la responsable del establecimiento denominado *Monkey Bussiness,* manifestó que el negocio lleva funcionando entre 4 y 5 años, se hizo el traspaso hace aproximadamente un mes, existen las autorizaciones anteriores para el legal funcionamiento, sin embargo, se están realizando las actualizaciones correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y se realizará el trámite correspondiente para obtener la autorización para el letrero que se ubica en la marquesina del establecimiento. Se retirará de forma inmediata y permanente la manguera colocada alrededor del árbol que se encuentra frente al establecimiento y se reubicará el letrero actualmente colocado a un costado de dicho árbol.

A efecto de corroborar el cumplimiento de dichas declaraciones, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el sitio materia de estudio, registrando el nivel sonoro que tuvo un promedio de 59 decibeles, por lo que se encontró dentro de los límites establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006

El Director de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco informó a esta Subprocuraduría que no se encontró registro alguno en el padrón de establecimientos mercantiles de Declaración de Apertura y/o Licencia de Funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en Calle Guanábana Número 192, Colonia Nueva Santa María y con denominación *Monkey Bussiness,* en relación a si el letrero que se encuentra colocado en la marquesina cuenta con la autorización correspondiente el área competente para proporcionar la información es la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e informó que se giraría oficio a la Subdirección de Verificaciones y Vía Pública.

Durante el reconocimiento de los hechos denunciados realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría el 21 de mayo de 2011 el establecimiento se encontró abierto y funcionando, sin embargo, ya no se trata de la denominación *Monkey Bussiness* sino *English Pub* y personal del sitio comentó que cambió la razón social y la administración.

Durante la visita de reconocimiento de hechos denunciados realizados por el personal adscrito a esta Subprocuraduría el 07 de febrero de 2012, se encontró el establecimiento mercantil con sellos de clausura por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA).

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El nivel de ruido registrado fue un promedio de 59 decibeles que se encuentra por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la NADF-005-AMBT-

2006, por lo que esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para acreditar algún incumplimiento al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

- El letrero metálico colocado junto al árbol y la manguera que tenía enrollada fueron retirados en cumplimiento al compromiso establecido por parte del establecimiento durante la comparecencia ante esta unidad administrativa.

- El establecimiento denominado *Monkey Bussiness* materia de los hechos denunciados ya no se encuentra en el lugar de los hechos denunciados.

- Actualmente el establecimiento mercantil ubicado en calle Guanábana 192, Colonia Nueva Santa María, se encuentra con sellos de clausura por parte del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracciones III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.-Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.-Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Lic. **Miguel Ángel Cancino Aguilar**. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
LMH/JBB/AMLG//drg

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México DF., 06700
TEL. 52 65 07 80 Ext. 12011 y 12400.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL